

- d) Fecha: 28 de marzo de 2007.  
 e) Hora: 11:30 horas.  
 — Propuesta de Adjudicación:  
 a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.  
 b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.  
 c) Localidad: Mérida.  
 d) Fecha: 4 de abril de 2007.  
 e) Hora: 11:30 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

El trabajo se ejecutará con un GSD de 0,25 m.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

19 de enero de 2007.

#### 13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Ortofotocomunidad Autónoma (34%) y Gobierno del Estado (66%).

Mérida, a 19 de enero de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 9 de enero de 2007 sobre construcción de industria destinada al almacenamiento de pieles. Situación: parcelas 79 y 80 del polígono 5. Promotor: José M.ª Torres, S.A., en Rosalejo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de industria destinada al almacenamiento de pieles. Situación: parcelas 79 y 80 del polígono 5. Promotor: José M.ª Torres, S.A. Rosalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D. Sergio Palomero Sánchez.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Comunicación a la Renuncia Injustificada a la Vivienda de Sergio Palomero Sánchez recaída en el expediente 2006-006330 sobre la Inactividad o Negativa a atender el requerimiento del promotor, se comunica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comunicación de fecha de 22 de enero de 2007.

"Con relación al sorteo público y ante notario celebrado el pasado mes de julio en el que Ud. resultó seleccionado como comprador provisional de una vivienda en la tipología de Programa Especial (60.000), en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas "Residencial Los Monjes" se le informa que debido a los múltiples e infructuosos intentos llevados a cabo por la promotora Albatros, S.L., para lograr que Ud. acudiera el día señalado para la elección de vivienda y, asimismo, para que aportara la documentación exigida (a efectos de visado del contrato de compraventa y reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida), esta Dirección ha tenido a bien recordarle que ante la inactividad o negativa a atender el requerimiento del promotor, el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda no podrá sino incoar un procedimiento de baja en dicho Registro Público, motivada por renuncia injustificada a la vivienda (artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial).